

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL019147

ORDEN FORAL 2096/2018, de 14 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

(BOB de 26 de diciembre de 2018)

La Orden Foral 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, regula la presentación de dicho modelo.

Por otra parte, la Norma Foral 5/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban determinadas modificaciones en materia tributaria, introdujo novedades en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Entre otras medidas, modificó el régimen de tributación de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales, derivadas de la reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, cuando se trate de valores no admitidos a cotización oficial.

Como consecuencia de lo anterior, se estableció una nueva obligación de suministro de información para las entidades que lleven a cabo estas operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, cuyo contenido se desarrolla en el apartado 12 del artículo 117 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril.

Con el fin de adaptar dicho modelo a la obligación de información citada se modifica, mediante la presente Orden Foral, el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios para añadir un nuevo campo, denominado «Naturaleza declarante».

Asimismo, se modifica la letra k) del apartado Uno del artículo 4 de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, relativa a la obligación de presentar el modelo 198, precisando que en las operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondientes a valores no admitidos a negociación a que se refiere la letra i) del artículo 82, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril, cuando intervenga alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 53 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral 205/2008 de 22 de diciembre, los mismos deben informar de los datos identificativos de la entidad que ha llevado a cabo la operación y la fecha en la que se ha efectuado la operación, teniendo en cuenta que esta información será independiente de la que debe presentar la propia entidad que realiza la operación.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Orden Foral 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.*

Uno. Se modifica la letra k) del apartado Uno del artículo 4 de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, que queda redactada en los siguientes términos:

«k) Las entidades que lleven a cabo operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, respecto de las operaciones que, conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 82

del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril, no se hallen sometidas a retención, realizadas a favor de personas físicas.

Cuando en dichas operaciones intervenga alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 53 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral 205/2008 de 22 de diciembre, los mismos deberán incluir en la referida declaración informativa los datos identificativos de la entidad que ha llevado a cabo la operación y la fecha en la que se ha efectuado la operación. Esta información es independiente de la que deben presentar las entidades a las que se refiere el párrafo anterior.»

Dos. Se sustituye el Anexo I de la Orden Foral 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador, por el Anexo de la presente Orden Foral.

Tres. Se añade un nuevo campo, denominado «Naturaleza declarante», que ocupa la posición 198 del registro de tipo 1, registro de declarante, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el Anexo II, con el siguiente contenido:

| «POSICIÓN | NATURALEZA | DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS |
|-----------|------------|--|
| 198 | Alfabético | <p>NATURALEZA DECLARANTE</p> <p>Se cumplimentará este campo con una «X» exclusivamente cuando en las operaciones a las que se refiere en el apartado 12 del artículo 117 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 47/2014, de 8 de abril, el o la declarante intervenga en la operación como alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 53 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral 205/2008, de 22 de diciembre.</p> <p>En los demás casos, este campo se dejará en blanco.»</p> |

Cuatro. Las posiciones 198-487 «Blancos» del registro de tipo 1, registro de declarante de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el Anexo II, pasan a ocupar las posiciones 199-487 «Blancos».

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será de aplicación a las declaraciones que deban presentarse a partir del 1 de enero de 2019, correspondientes a las operaciones realizadas durante 2018.

En Bilbao, a 14 de diciembre de 2018.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ



| | | | |
|----------------|--|-----------|----------|
| NIF declarante | Apellidos y nombre o razón social declarante | Ejercicio | Hoja n.º |
|----------------|--|-----------|----------|

Relación de declarados/as

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------|---|---|--------------------------------|-------------------|
| 1 | NIF declarado/a | | NIF representante legal | | Apellidos y nombre o razón social declarado/a | | | |
| | Provincia o T.H. | Código país | Nº declarados/as | Nº orden | Tipo código | Código cuenta valores/ N.º operación préstamo | | |
| | Fecha operación/Fecha inicio préstamo | | Fecha vencimiento préstamo | | Clave código | Código emisor | Origen | Clave operación |
| | Mercado | Representación | Valor | N.º activos financieros | | Importe operación | | |
| | Rendimiento | | Importe compensaciones | | Importe garantías | | % participación | Clave declarado/a |
| | Nominal operación | | Código relación | Pago en especie | Tipo bien o derecho | Situación inmueble | Referencia catastral /N.º fijo | |
| | % participación entidad declarante | | Importe fondos propios | | Beneficios distribuidos anterioridad | | Reservas indisponibles | |
| 2 | NIF declarado/a | | NIF representante legal | | Apellidos y nombre o razón social declarado/a | | | |
| | Provincia o T.H. | Código país | Nº declarados/as | Nº orden | Tipo código | Código cuenta valores/ N.º operación préstamo | | |
| | Fecha operación/Fecha inicio préstamo | | Fecha vencimiento préstamo | | Clave código | Código emisor | Origen | Clave operación |
| | Mercado | Representación | Valor | N.º activos financieros | | Importe operación | | |
| | Rendimiento | | Importe compensaciones | | Importe garantías | | % participación | Clave declarado/a |
| | Nominal operación | | Código relación | Pago en especie | Tipo bien o derecho | Situación inmueble | Referencia catastral /N.º fijo | |
| | % participación entidad declarante | | Importe fondos propios | | Beneficios distribuidos anterioridad | | Reservas indisponibles | |
| 3 | NIF declarado/a | | NIF representante legal | | Apellidos y nombre o razón social declarado/a | | | |
| | Provincia o T.H. | Código país | Nº declarados/as | Nº orden | Tipo código | Código cuenta valores/ N.º operación préstamo | | |
| | Fecha operación/Fecha inicio préstamo | | Fecha vencimiento préstamo | | Clave código | Código emisor | Origen | Clave operación |
| | Mercado | Representación | Valor | N.º activos financieros | | Importe operación | | |
| | Rendimiento | | Importe compensaciones | | Importe garantías | | % participación | Clave declarado/a |
| | Nominal operación | | Código relación | Pago en especie | Tipo bien o derecho | Situación inmueble | Referencia catastral /N.º fijo | |
| | % participación entidad declarante | | Importe fondos propios | | Beneficios distribuidos anterioridad | | Reservas indisponibles | |

Total de la hoja

| | |
|-------------------|-------------|
| Importe operación | Rendimiento |
|-------------------|-------------|



Modelo 198

Obligación de suministro de información

Deberá utilizarse el modelo 198 para el cumplimiento de las obligaciones de información acerca de determinadas operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

Plazo de presentación

El modelo 198 deberá presentarse entre los días 1 y 31 de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

Composición

El modelo 198 se compone de hoja-resumen y de hojas interiores de relación de declarados y declaradas. La hoja resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores.

Cumplimentación: Hoja-resumen

Ejercicio

Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

Declarante

Se cumplimentarán los datos de identificación.

La *naturaleza* del o de la declarante se marcará con una X exclusivamente cuando en las operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, el o la declarante intervenga en la operación como alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa relativa al cumplimiento de la obligación de informar sobre determinadas operaciones con activos financieros.

Declaración complementaria

Se marcará una X en el supuesto de una declaración complementaria, es decir, cuando la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

Declaración sustitutiva

Se marcará una X en el supuesto de una declaración sustitutiva, es decir, cuando la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio.

Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.

Resumen de datos

Casilla **01** *Número total declarados/as*. Se consignará el número total de declarados relacionados y declaradas relacionadas (registros) en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo declarado o una misma declarada figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado o relacionada.

Casilla **02** *Importe operaciones*. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla *Importe operación* de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla **03** *Rendimientos*. Se consignará la suma de las cantidades reflejadas en la casilla *Rendimiento* de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla **04** *Importe compensaciones*. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla *Importe compensaciones* de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en:

Se marcará con una X la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración.

En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único o una única declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios o varias declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a la presentadora o a uno de los o a una de las declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Presentación colectiva

En los supuestos de presentación de soporte colectivo, a la hoja resumen correspondiente al presentador o a la presentadora deberá acompañarse una hoja resumen por cada una de los declarantes incluidos y las declarantes incluidas en la presentación colectiva.

Casilla **05** *Número total declarantes*. Se indicará el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla **06** *Número total declarados/as*. Se consignará el número total de declarados incluidos y declaradas incluidas en el soporte, con independencia de los declarantes o las declarantes a que correspondan. Dicho número deberá coincidir con la suma de los totales de declarados reflejados y de declaradas reflejadas en la casilla de las hojas resumen de los y las declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Cumplimentación: Hojas interiores

Datos identificativos

Casilla *NIF declarante*. Se hará constar el número de identificación fiscal del o de la declarante.

Casilla *Apellidos y nombre o razón social declarante*. Se relacionarán en orden los apellidos y el nombre o la razón social del o de la declarante.



Casilla *Ejercicio*. Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

Casilla *Hoja n.º*. Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración.

(Ejemplo: si la declaración consta de 6 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/6, 2/6, 3/6... 6/6.)

Relación de declarados/as

Casilla *NIF declarado/a*. Se consignará el número de identificación fiscal de cada declarado o declarada. Si la declarada es una entidad sin personalidad jurídica figurará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Casilla *NIF representante legal*. Si la persona declarada es menor de edad, además de consignar su número de identificación fiscal en la casilla *NIF declarado/a* se consignará en esta casilla el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre, tutor o tutora).

Casilla *Apellidos y nombre o razón social declarado/a*. Se relacionarán en orden los apellidos y el nombre o la razón social o denominación completa del declarado o de la declarada.

Casilla *Provincia o T. Histórico*. En el caso de residentes o no residentes que operen en el Territorio Histórico de Bizkaia mediante establecimiento permanente, se indicarán los dos dígitos que correspondan a la provincia, territorio histórico o, en su caso ciudad autónoma del domicilio fiscal del declarado o de la declarada según la relación siguiente:

| Provincia | Código | Provincia | Código |
|---------------|--------|------------------------|--------|
| Araba | 01 | León | 24 |
| Albacete | 02 | Lleida | 25 |
| Alicante | 03 | Lugo | 27 |
| Almería | 04 | Madrid | 28 |
| Asturias | 33 | Málaga | 29 |
| Ávila | 05 | Melilla | 52 |
| Badajoz | 06 | Murcia | 30 |
| Barcelona | 08 | Navarra | 31 |
| Burgos | 09 | Ourense | 32 |
| Cáceres | 10 | Palencia | 34 |
| Cádiz | 11 | Palmas, Las | 35 |
| Cantabria | 39 | Pontevedra | 36 |
| Castellón | 12 | Rioja, La | 26 |
| Ceuta | 51 | Salamanca | 37 |
| Ciudad real | 13 | Santa Cruz de Tenerife | 38 |
| Córdoba | 14 | Segovia | 40 |
| Coruña, A | 15 | Sevilla | 41 |
| Cuenca | 16 | Soria | 42 |
| Girona | 17 | Tarragona | 43 |
| Granada | 18 | Teruel | 44 |
| Guadalajara | 19 | Toledo | 45 |
| Gipuzkoa | 20 | Valencia | 46 |
| Huelva | 21 | Valladolid | 47 |
| Huesca | 22 | Bizkaia | 48 |
| Illes Balears | 07 | Zamora | 49 |
| Jaén | 23 | Zaragoza | 50 |

En el caso de no residentes que no operen en el territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

Casilla *Código país*. En el caso de no residentes se cumplimentará el código del país de residencia de la declarada o del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios vigentes, consignándose dicho código en las dos primeras posiciones y rellenando la tercera posición con un blanco.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, no se cumplimentará esta casilla.

Casilla *N.º declarados/as*. Se consignará el número de sujetos que intervienen en la operación objeto de declaración.

Casilla *N.º orden*. Se numerarán secuencialmente cada operación, de forma que todos los declarados y todas las declaradas (incluidos los terceros por cuenta de quien se perciban los rendimientos) de la misma tengan idéntico número de orden.

Casilla *Tipo código*. En función de la identificación de la cuenta de valores, préstamo de valores u otros, se consignará una de las claves siguientes:

C: Identificación de la cuenta con el Código cuenta valores (CCV).

P: Número de la operación de préstamo de valores.

O: Otra identificación.

Casilla *Código cuenta valores/ Número operación préstamo*. Esta casilla deberá cumplimentarse en aquellos casos en los que el declarante sea una entidad financiera que tenga encomendada la administración y depósito de valores. En los demás casos esta casilla no se cumplimentará.

Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de control: dos dígitos.

Número de cuenta: diez dígitos.

Asimismo, en el supuesto de préstamo de valores se consignará el número de operación del préstamo en esta casilla.



Casilla *Fecha operación / Fecha inicio préstamo*. Se consignará la fecha de la operación o, en su caso, de inicio del préstamo de valores, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes y los dos del día.

Casilla *Fecha vencimiento préstamo*. En el supuesto de préstamo de valores, se consignará la fecha de vencimiento del préstamo indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes y los dos del día.

Casilla *Clave código*. Esta casilla identifica el contenido de la casilla *Código emisor*. Los valores que puede tomar son los siguientes:

1. El código emisor corresponde a un NIF.
2. Corresponde a un código ISIN.
3. Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

Casilla *Código emisor*. En esta casilla, con carácter general, se consignará el número de identificación fiscal. Cuando se trate de derechos de garantía o de disfrute, se indicará el número de identificación fiscal del o de la titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de clave código 1).

En los supuestos de emisores sin NIF, se hará constar el código ISIN, si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (supuesto de clave código 2).

En los casos de valores extranjeros que no tengan asignado código ISIN, se reflejará la clave ZXX, siendo XX el código del país emisor de acuerdo con las claves de países y territorios vigentes (supuesto de clave código 3).

Casilla *Origen*. Se consignará una de las claves, según los casos, que se relacionan a continuación:

- A Operaciones a título oneroso.
- B Operaciones a título lucrativo.
- C Operaciones de adjudicación o aplicación distintas a las anteriores.

Casilla *Clave operación*. Se consignará una de las claves que se relacionan a continuación:

- A Adquisición o constitución de derechos.
- B Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1.416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.
- C Canje.
- D Conversión.
- E Cancelación o extinción de derechos.
- F Devolución de prima de emisión. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave H.
- G Reducción de capital. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave I.
- H Devolución de la prima de emisión de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.
- I Reducción de capital con devolución de aportaciones de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.
- O Préstamos de valores regulados en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 2/2004 de Medidas Tributarias en 2004.
- P Constitución préstamo de valores.
- Q Extinción préstamo de valores.
- S Suscripción.
- T Transmisión, amortización o reembolso.
- U Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1.416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.
- V Canje de valores amparados en el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores del capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 11/2013, del Impuesto sobre Sociedades.
- W Otras operaciones.

En caso de conversión o canje, se declaran dos operaciones, la de canje o conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.

Casilla *Mercado*. Según en el mercado en el cual se negocie se consignará una de las siguientes claves:

- A Mercado secundario oficial de valores español.
- B Mercado secundario oficial de valores extranjeros.
- C Otros mercados nacionales.
- D Otros mercados extranjeros.
- F Operaciones intervenidas por fedatarios públicos.
- O Operaciones realizadas fuera de mercado (OTC).

Casilla *Representación*. Se consignará una de las claves siguientes:

- A Valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- B Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.

Casilla *Valor*. Se consignará una de las claves que se relacionan a continuación:

- A Acciones o participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.
- B Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención, a excepción de los activos financieros cuya descripción sea la de la clave J.
- C Activos financieros con rendimiento implícito excluidos de la obligación de practicar retención.
- D Principales segregados.
- E Cupones segregados.
- F Derechos de garantía.
- G Derechos de disfrute.
- H Derechos de suscripción.
- K Participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda.



M Acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva. Solo se podrá consignar esta clave si en la casilla de clave de operación se ha consignado P o Q.

J Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención, emitidos por Entes Públicos Territoriales con plazo de amortización igual o inferior a dos años y cuyo importe de la operación (valor de amortización) coincida con el valor de nominal.

I Otros.

Casilla N. *° activos financieros*. Se hará constar el número, con dos decimales, de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación.

Casilla *Importe operación*. Se hará constar el importe íntegro de la operación en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, sin signo. En el caso que se haya cumplimentado la casilla *Pago en especie*, se consignará el importe del valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos

Cuando existan múltiples declarados asociados o declaradas asociadas a la operación se consignará, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos o a cada una de ellas en función del porcentaje de su participación.

En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta casilla no se cumplimentará en los supuestos de transmisión, amortización y reembolso de activos financieros para los que se haya consignado con una B o C en la casilla *Clave valor* y se haya cumplimentado la casilla *Rendimiento*.

Casilla *Rendimiento*. Se consignará el importe percibido en euros o su contravalor, en los casos de operaciones con divisas, con su signo, en los supuestos excluidos de la obligación de retener. Cuando existan varios declarados asociados o varias declaradas asociadas a la operación se consignará, en cada uno o una, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

En los supuestos de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una O en la casilla *Clave operación*, en esta casilla se consignará la remuneración al o a la prestamista.

Esta casilla no se cumplimentará en las operaciones que no generen rendimientos.

Casilla *Importe compensaciones*. En el supuesto de préstamo de valores, para las operaciones que se ha consignado una O en la casilla *Clave operación*, se consignará el importe de las compensaciones percibidas por el o la prestamista. Para el resto de claves de la casilla *Clave operación* se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación derivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables.

Casilla *Importe garantías*. En el supuesto de préstamo de valores, para las operaciones que se ha consignado una O en la casilla *Clave operación*, se consignará el importe de las garantías otorgadas.

Casilla *% participación*. Se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada declarado. En el caso de que dicho porcentaje no sea un número entero, se relacionará el mismo con dos decimales. Si se trata de operaciones con el mismo porcentaje de participación de todos los declarados o todas las declaradas, no se cumplimentará esta casilla.

Casilla *Clave declarado/a*. Se consignará una de las siguientes claves:

B Perceptor o perceptora de los rendimientos en el caso de las participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda.

C Tercero o tercera por cuenta de quien se perciban los rendimientos en el caso de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda.

E Entidad Central de Contrapartida cuando intervenga en el proceso de liquidación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

N Nudo propietario o nuda propietaria.

P Prestamista en los supuestos de préstamo de valores.

Q Prestatario o prestataria en los supuestos de préstamo de valores.

T Titular.

U Usufructuario o usufructuaria.

En los supuestos de rendimientos de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, únicamente se hará constar las claves B o C correspondientes a las mismas.

Casilla *Nominal operación*. Se hará constar el nominal negociado en las operaciones en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Así mismo, cuando existan múltiples declarados asociados o declaradas asociadas a la operación, se consignará en cada uno o una, el nominal negociado imputable a cada uno de ellos o a cada una de ellas en función del porcentaje de su participación.

Casilla *Código relación*. Solo se rellenará en las operaciones con clave operación B o U. Se consignará el número de orden de la operación (aplicación) de la que es contrapartida.

Casilla *Pago en especie*. Cuando en la casilla *Clave operación* se cumplimente una H o I y dicha operación haya sido en especie, se consignará una X en esta casilla. En cualquier otro caso, esta casilla no se cumplimentará. Cuando para un mismo declarado o una misma declarada se declaren operaciones dinerarias y en especie, se deberá consignar cada operación por separado.

Casilla *Tipo bien o derecho recibido*. Cuando se cumplimente la casilla *Pago en especie*, se consignará una de las siguientes claves:

1. Bienes inmuebles.
2. Derechos reales sobre bienes inmuebles.
3. Vehículos, embarcaciones o aeronaves.
4. Otros bienes o derechos.

Casilla *Situación inmueble*. Cuando en la casilla *Tipo de bien o derecho recibido* se haya cumplimentado 1 o 2, se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Inmueble situado en la Comunidad Foral de Navarra.
4. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral o número fijo.
5. Inmueble situado en el extranjero.

Casilla *Referencia catastral / Número fijo*. Cuando en la casilla *Situación inmueble* se haya cumplimentado 1, 2 o 3, se consignará en esta casilla la referencia catastral o el número fijo, según los casos, del inmueble correspondiente.

Casilla *% participación en entidad declarante*. Cuando en la casilla *Clave operación* se cumplimente una H o I, se consignará el porcentaje de participación del declarado o la declarada en la entidad que reduce capital o procede a la devolución de la prima de emisión.



Casilla *Importe fondos propios*. Cuando en la *Clave operación* se cumplimente una H o I, se consignará con su signo el importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado o la declarada en caso de distribución de la prima de emisión, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital o distribución de la prima de emisión.

Casilla *Beneficios distribuidos con anterioridad*. Cuando en la *Clave operación* se cumplimente una H o I, se consignará, en su caso, el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la operación de reducción de capital o distribución de la prima de emisión procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones del declarado o de la declarada.

Casilla *Reservas indisponibles*. Cuando en la *Clave operación* se cumplimente una H o I, se consignará, en su caso, el importe de las reservas legalmente indisponibles generados desde la adquisición de las acciones o participaciones que correspondan al declarado o a la declarada e incluidas en el importe de los fondos propios consignados en la casilla *Importe de los fondos propios*.